

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **LUZ AMANDA LÓPEZ DE JIMÉNEZ, C.C. 25.245.061** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Allegar copias visibles de los anexos ubicados en los folios 58, 59, 63, 73 y 74 del acápite de las pruebas, pues los que reposan allí no son legibles. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la Dra. **DIANA MILENA VÁSQUEZ CASTAÑO** con T. P. 141.057 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Laborales 05
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

05001-41-05-005-2021-00129-00
Inadmite Demanda – Agosto 3 de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ac4e5b9cf8b85e31f7309ab7e4d5ec614d36188b640a3acd5e7bbd0944c813**
Documento generado en 04/08/2021 03:41:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>